

REAL DECRETO

de 3 de Junio de 1910, creando una Escuela Española en Roma para estudios arqueológicos é históricos.

EXPOSICIÓN

Señor: La obra de nuestras pensiones en el extranjero puede ser más fecunda é intensiva allá donde sea posible establecer cierta cooperación de los pensionados entre sí y con el grupo internacional de investigadores de cada especialidad. Esa apetecida coordinación puede resultar cuando se trata de materias que despiertan interés general, ó cuando, ya por la pluralidad de aspectos, ya por la comunidad de fuentes, convergen en un mismo punto los esfuerzos de individuos y países diversos.

Sabido es que, para ciertos estudios arqueológicos é históricos, todos los pueblos se dan cita en los hogares comunes donde se elaboró la cultura antigua, sin que ninguno renuncie á participar de los descubrimientos, á aportar su peculiar criterio y los auxilios de su propia historia, ni á asimilarse los resultados de la labor total. Italia, como lugar donde se compendia y reconcentra la historia antigua y donde se elabora, en gran parte, la vida medieval, es también uno de los sitios preferidos para estas investigaciones. Basta recordar la abundancia de institutos que, de un modo permanente y sin perjuicio de misiones especiales, tienen allá establecidos las demás naciones.

España no puede permanecer indiferente á ese movimiento, y mucho menos ahora que se fomenta por varios medios el envío de pensionados al extranjero y que se ha creado el Centro de estudios históricos, circunstancias ambas muy favorables para inaugurar, aunque en términos muy modestos, una institución en Roma que reciba esos núcleos de pensionados, para trabajar coordinadamente, bajo una dirección adecuada á ese linaje de investigaciones, dentro de un medio ambiente científico internacional muy intenso, que no puede menos de ser altamente beneficioso para nuestra juventud intelectual.

Fruto de esos trabajos debe ser, por una parte, la preparación adquirida por nuestros jóvenes en el ejercicio de la investigación histórica; por otra, la protección de los españoles que hayan de hacer estudios en Italia y la información ofrecida á los que trabajen cuestiones semejantes en España, y, por último, la publicación de catálogos, documentos, obras, memorias y monografías sobre nuestra historia y nuestras relaciones con aquel país. Á esta obra podrán asociarse,

en la medida que las circunstancias lo permitan, algunos jóvenes de los países hispano-americanos que se dediquen en Europa á estudios históricos y deseen utilizar las facilidades que la Escuela Española pueda ofrecerles.

Esta reforma, que el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar á V. M., ha sido reclamada hace ya tiempo por la Real Academia de la Historia, y últimamente por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, la cual hallará en la creación de esa Escuela un medio poderoso de completar su labor con los pensionados. Estos hechos son bien expresivos y elocuentes en apoyo de la idea que el Ministro firmante se complace en recoger.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 3 de Junio de 1910. — Señor: A L. R. P. de V. M. — *Conde de Romanones.*

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas establecerá en Roma una misión permanente para estudios arqueológicos é históricos, que llevará el nombre de Escuela Española en Roma.

Art. 2.º Sus fines principales serán:

- 1.º Proporcionar á sus miembros medios para las investigaciones arqueológicas é históricas.
- 2.º Estudiar en los Archivos, Bibliotecas y monumentos las fuentes de nuestra historia patria, nuestras relaciones con Italia y el desarrollo de nuestro arte, nuestra literatura y nuestra ciencia en las antiguas provincias italianas, preparando la publicación de colecciones de documentos, obras y monografías.
- 3.º Tomar parte en las exploraciones arqueológicas que se verifican en Italia, y hacer excursiones con el mismo objeto á las costas mediterráneas.
- 4.º Comunicarse con los Centros análogos que otros países tienen en Roma, y con las Academias y Sociedades italianas de arqueología é historia.
- 5.º Servir de centro á los españoles que trabajen en cuestiones similares en Italia, y auxiliar á las Corporaciones y particulares que se dediquen á esos estudios en España.

Art. 3.º Constituirán la Escuela: 1.º, los pensionados que la Junta envíe; 2.º, los que manden, de acuerdo con ella, otras Corporaciones ó particulares; 3.º, cualesquiera otras personas á quienes se autorice para tomar parte en los trabajos.

Art. 4.º La Junta determinará la organización de la Escuela, según los elementos de que se disponga; elegirá las personas que hayan de dirigir los trabajos; establecerá los requisitos para la concesión de pensiones, y hará las publicaciones.

Art. 5.º Cuando la Junta haya de atender á estos servicios con los recursos mencionados en el número 4.º del art. 4.º de su decreto constitutivo, elevará al Ministro la propuesta de los fondos que considere necesarios. Una vez apro-

bada, se librarán á la Junta las cantidades concedidas, cuyo empleo deberá justificar en la forma ordinaria.

Art. 6.º La Junta dará cuenta anualmente de la labor realizada por la Escuela y de los resultados obtenidos.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos diez. — *Alfonso.* — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Álvaro Figueroa.*

En virtud del precedente decreto, la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas planeó la Escuela, colocándola bajo la dirección inmediata del Centro de estudios históricos de Madrid. Uno de sus profesores, don Ramón Menéndez Pidal, fué enviado á Roma para organizarla, y allí se le agregó, como auxiliar, un pensionado, D. José Pijoán, el cual, con otros cuatro designados después, constituyeron el primer núcleo.

Gracias á la generosidad de la Junta de la Obra pía y al apoyo del señor Ministro de Estado y del Embajador de España cerca de la Santa Sede, pudo instalarse la Escuela en el Palacio de Montserrat, donde se han habilitado viviendas para los colegiales y una amplia biblioteca.

Entre los varios trabajos emprendidos hay algunos que ha parecido conveniente recoger en una serie de cuadernos; y, al ofrecer este primero al público, la Junta para ampliación de estudios desea estimular á los jóvenes seriamente interesados en las investigaciones históricas, para que colaboren en la obra de la Escuela y se preparen á concursar sus becas.